



1773

RESOLUCION EXENTA 015/
REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION INSTITUCIONAL
PARA PRACTICAS PROFESIONALES
ENTRE UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN
Y JUNJI.

CONCEPCION, 23 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.- Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 7.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 8.- Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 9.- Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.- Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 11.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.- Resolución Exenta N° 015/186 de fecha 03.12.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI, en conformidad a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, así como brindar educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros., es por ello que en aras de alcanzar su misión, la JUNJI en su condición de institución del Estado especializada en educación inicial, comprende la relevancia del desarrollo de prácticas o investigaciones, especialmente en la formación integral de los futuros profesionales y técnicos de Educación Parvularia.
- 2.- Que por su parte la Universidad San Sebastián, es una institución de educación superior orientada a la formación profesional en distintas áreas del conocimiento, constituyendo las prácticas profesionales un elemento esencial y relevante dentro de la formación, cuyo objetivo es permitir la integración de conocimientos y contribuir a la formación académica, la capacitación profesional, y la vinculación del alumno con el entorno social y productivo.
- 3.- Que con fecha 01 de abril de 2013 se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad San Sebastián, convenio de cooperación

institucional de prácticas profesionales para los estudiantes o investigadores de la carrera de Fonoaudiología, pudiendo ejecutar actividades docente-asistenciales en los jardines infantiles y/o dependencias de las Institución que ésta determine la efecto.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** convenio de colaboración institucional para prácticas profesionales entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad San Sebastián, que a continuación, íntegramente, se reproduce:

“En Concepción, a 01 de Abril del año dos mil trece, entre **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas con domicilio para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción en adelante “**JUNJI**” y por la otra, **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, R.U.T. N° 71.631.900-8 representada por su Vicerrector de Sede, don **JAVIER VERA JUNEMANN**, chileno, cédula de identidad N° 6.544.850-5, ambos domiciliados en Calle General Cruz N° 1577, comuna de Concepción, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN es parte de una corporación de derecho privado de Educación Superior, plenamente autónoma, la cual realiza actividades de docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la cláusula precedente, las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

TERCERO: **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, a través de su Facultad de Ciencias de la Salud, específicamente la **Escuela de Fonoaudiología**, se encuentra implementando un programa de screening evaluativos en el área de audiología, a modo de prevención de la aparición de problemas de audición.

La Universidad San Sebastián, a través de su carrera de **Fonoaudiología**, realizará con sus alumnos que cursan 3° y 5° año, y profesionales fonoaudiólogos, visitas a terreno, con el objeto de realizar evaluación de la capacidad auditiva, a niños y niñas asistentes a **Jardines Infantiles de administración directa JUNJI**, de la Provincia de Concepción de manera gratuita.

CUARTO: OBJETIVO DEL PROGRAMA: Es la evaluación auditiva a los **Jardines Infantiles de administración directa JUNJI**, aplicándose instrumentos necesarios que permitan diagnosticar adecuadamente algún problema del área fonoaudiológica. Se confeccionará un informe, en casos que se requieran las derivaciones pertinentes, así como la entrega de orientaciones necesarias de esta manera se puede realizar intervenciones precoces y evitar dificultades en el futuro aprendizaje de los niños y niñas.

QUINTO: JUNJI aportará las nóminas de los niños y niñas que serán evaluados, en cada establecimiento y los datos anamnéticos que puedan orientar el diagnóstico de aquellos que presenten disminución de la capacidad auditiva. En este sentido, no se podrá evaluar a ningún párvulo que no cuente con autorización dada por escrito de su padre, madre o de aquella persona que por sentencia judicial tenga el cuidado personal del niño o niña. En el mismo sentido, se deberá autorizar la entrega de los datos personales.

SEXTO: La evaluación inicial será realizada en las dependencias de los jardines designados, en los lugares y horarios que la Directora de cada establecimiento determine. Los profesionales y estudiantes que realicen las evaluaciones, deben adoptar las medidas de seguridad y administrativas necesarias para no alterar las actividades educativas planificadas, y se realizarán dentro del horario de funcionamiento del Jardín Infantil.



Durante el desarrollo del trabajo con los párvulos, los estudiantes, internos y profesionales de la Universidad San Sebastián, quedarán sujetos a las normas internas del funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad.

SEPTIMO: La Universidad entregará los resultados a las familias de los párvulos que presenten disminución de la capacidad auditiva, se generará un protocolo de atención para los niños que tienen diagnóstico de hipoacusia, realizando controles audiológicos y rehabilitación auditiva en niños y niñas que lo requieran, lo que será realizado en las dependencias de la universidad. Esto último en el ámbito de internados clínicos, donde los alumnos internos son asistidos por un profesional fonaudiólogo especializado. Los informes serán proporcionados a las asesoras de Necesidades educativas especiales, quienes transmitirán las orientaciones a las educadoras, técnicos y familia de los niños y niñas participantes.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a implementar oportunamente, y según necesidad, talleres y charlas de capacitación para los funcionarios de la institución que trabajen directamente con niños o niñas, programados de forma consensuada entre el Establecimiento y la Universidad.

NOVENO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI, representado por Yennyfer Morales Inostroza y del docente Manuel Luna Monsalve por parte de la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad San Sebastián.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá una vigencia de 5 años, prorrogable si ninguna de las partes le pusiera término mediante aviso escrito con al menos 30 días de anticipación al plazo original o sus prorrogas. En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término de inmediato sin derecho a indemnización alguna.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/ 186 del 03 de diciembre de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

La personería de don **JAVIER VERA JUNEMANN**, en representación de la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, consta de escritura pública de fecha 19 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder de **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**.
Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/FSC/CHT/RZO/fchv

Distribución:

- * Oficina Partes
- * Unidad Técnica
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- * Ley de Transparencia.
- * Entidad



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

I

El primer paso, el más importante.


JPH / CPC / jisms

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

En Concepción, a 01 de Abril del año dos mil trece, entre **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad Jurídica de Derecho Público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambas con domicilio para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción en adelante “**JUNJI**” y por la otra, **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, R.U.T. N° 71.631.900-8 representada por su Vicerrector de Sede, don **JAVIER VERA JUNEMANN**, chileno, cédula de identidad N° 6.544.850-5, ambos domiciliados en Calle General Cruz N° 1577, comuna de Concepción, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN es parte de una corporación de derecho privado de Educación Superior, plenamente autónoma, la cual realiza actividades de docencia, investigación y extensión.

SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto en la cláusula precedente, las instituciones comparecientes han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua, el que se regirá por las estipulaciones que a continuación se establecen.

TERCERO: **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, a través de su Facultad de Ciencias de la Salud, específicamente la **Escuela de Fonoaudiología**, se encuentra implementando un programa



de screening evaluativos en el área de audiolgía, a modo de prevención de la aparición de problemas de audición.

La Universidad San Sebastián, a través de su carrera de **Fonoaudiología**, realizará con sus alumnos que cursan 3° y 5° año, y profesionales fonoaudiólogos, visitas a terreno, con el objeto de realizar evaluación de la capacidad auditiva, a niños y niñas asistentes a **Jardines Infantiles de administración directa JUNJI**, de la Provincia de Concepción de manera gratuita.

CUARTO: OBJETIVO DEL PROGRAMA: Es la evaluación auditiva a los **Jardines Infantiles de administración directa JUNJI**, aplicándose instrumentos necesarios que permitan diagnosticar adecuadamente algún problema del área fonoaudiológica. Se confeccionará un informe, en casos que se requieran las derivaciones pertinentes, así como la entrega de orientaciones necesarias de esta manera se puede realizar intervenciones precoces y evitar dificultades en el futuro aprendizaje de los niños y niñas.

QUINTO: JUNJI aportará las nóminas de los niños y niñas que serán evaluados, en cada establecimiento y los datos anamnéticos que puedan orientar el diagnóstico de aquellos que presenten disminución de la capacidad auditiva. En este sentido, no se podrá evaluar a ningún párvulo que no cuente con autorización dada por escrito de su padre, madre o de aquella persona que por sentencia judicial tenga el cuidado personal del niño o niña. En el mismo sentido, se deberá autorizar la entrega de los datos personales.

SEXTO: La evaluación inicial será realizada en las dependencias de los jardines designados, en los lugares y horarios que la Directora de cada establecimiento determine. Los profesionales y estudiantes que realicen las evaluaciones, deben adoptar las medidas de seguridad y administrativas necesarias para no alterar las actividades educativas planificadas, y se realizaran dentro del horario de funcionamiento del Jardín Infantil.

Durante el desarrollo del trabajo con los párvulos, los estudiantes, internos y profesionales de la Universidad San Sebastián, quedarán sujetos a las normas internas del funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad.

SEPTIMO: La Universidad entregará los resultados a las familias de los párvulos que presenten disminución de la capacidad auditiva, se generará un protocolo de atención para los niños que tienen diagnóstico de hipoacusia, realizando controles audiológicos y rehabilitación auditiva en niños y niñas que lo requieran, lo que será realizado en las



dependencias de la universidad. Esto último en el ámbito de internados clínicos, donde los alumnos internos son asistidos por un profesional fonoaudiólogo especializado. Los informes serán proporcionados a las asesoras de Necesidades educativas especiales, quienes transmitirán las orientaciones a las educadoras, técnicos y familia de los niños y niñas participantes.

OCTAVO: La Universidad, se compromete a implementar oportunamente, y según necesidad, talleres y charlas de capacitación para los funcionarios de la institución que trabajen directamente con niños o niñas, programados de forma consensuada entre el Establecimiento y la Universidad.

NOVENO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

DÉCIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI, representado por Yennyfer Morales Inostroza y del docente Manuel Luna Monsalve por parte de la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad San Sebastián.

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá una vigencia de 5 años, prorrogable si ninguna de las partes le pusiera término mediante aviso escrito con al menos 30 días de anticipación al plazo original o sus prorrogas. En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término de inmediato sin derecho a indemnización alguna.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución Nº 015/ /186 del 03 de diciembre de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

La personería de don **JAVIER VERA JUNEMANN**, en representación de la UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, consta de escritura pública de fecha 19 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.



DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder la JUNJI y tres en poder de **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES BÍO BÍO



JAVIER VERA JÜNEMANN
VICERRECTOR SEDE CONCEPCIÓN
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

